



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECÍAN CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN SAN/53/2021, DE 17 DE FEBRERO.

Con fecha 18 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden SAN/53/2021, de 17 de febrero, por la que se establecían modulaciones en relación con la aplicación del nivel de alerta sanitaria 3 agravado a las competiciones deportivas oficiales autonómicas.

Con base en la habilitación competencial atribuida por la disposición final primera de dicha Orden, se aprobó la Resolución de 26 de marzo de 2021, del Director General de Deporte, en la que se disponía que, a los efectos de lo dispuesto en la Orden SAN/53/2021, de 17 de febrero, “tendrán la consideración de competiciones deportivas oficiales autonómicas las así calificadas por la Federaciones Deportivas Aragonesas, siempre que en las mismas puedan participar exclusivamente deportistas federados con licencia deportiva anual.”

La situación actual, tendente a la flexibilización, con la finalización del estado de alarma y la eliminación de los confinamientos perimetrales autonómicos, permite ir adoptando medidas que, sin poner en peligro en ningún caso la salud y seguridad de las personas, amplíen las condiciones de desarrollo de determinadas actividades.

En este sentido, si bien la Resolución citada de 26 de febrero de 2021 se aprobó en un momento en el que la situación de la pandemia aconsejaba restringir en gran medida las condiciones de desarrollo de las competiciones deportivas, en el momento actual se considera que la prohibición de participar en las competiciones oficiales autonómicas a deportistas que no disponen de licencia anual, puede suprimirse.

Por otro lado, la Orden SAN/452/2021, de 7 de mayo, por la que se modifica la Orden SAN/86/2021, de 3 de marzo, de declaración de nivel de alerta sanitaria 3 ordinario y modulación de medidas aplicables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, elimina la obligatoriedad del uso de la mascarilla por parte de deportistas, personal técnico y equipos arbitrales, independientemente de su edad, cuando se encuentren dentro del terreno de juego o pista o en la realización de la prueba deportiva correspondiente.



Por los motivos expuestos, y en virtud de la competencia atribuida por la disposición final primera de la Orden SAN/53/2021, de 17 de febrero,

DISPONGO:

Único. – Dejar sin efecto la Resolución de 26 de marzo de 2021, por la que se establecían criterios de aplicación para el correcto cumplimiento de la Orden SAN/53/2021, de 17 de febrero.

A la fecha de la firma electrónica

El Director General de Deporte

FCO. JAVIER DE DIEGO PAGOLA